

Código Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
19766	La Reconquista - San Felipe	Avenida Miraflores N°1.355	San Felipe	5	32	44	39,10	70,0	42	45,4	1
19767	Las Rastras K55 Talca	Calle 21 Norte N°4127 Sector San Valentín	Talca	7	35	25	20,2	71,0	36	20,0	2
19768	Parque El Arrayán - Puente Alto	Avenida Los Toros N°0402	Puente Alto	RM	33	34	13,45	70	34	41,6	3
19769	Colombia	Colombia N°9175, Santa Julia	La Florida	RM	33	32	20,3	70	35	1,20	4
19770	Linares Sur Traslado	Avenida El Esfuerzo N°1457	Linares	7	35	51	35,30	71	35	16,8	5
19771	Santa Rosa Machalí	Santa Teresita N°76	Machalí	6	34	10	23,7	70	40	59,0	6

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio de las Obras	Término de las Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 6	30 días	45 días	76 días	Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el diario oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 962293)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.**

Santiago, 19 de octubre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.020 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 56, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°129.962 de 12.08.2015.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud,

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., R.U.T. N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N°5420, oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar la dirección de la Torre de Telecomunicaciones denominada "Alessandri Subercaseaux - Quilpué", según se indica a continuación:

Nombre	Dirección	N°Dec.	Fecha Dec.
Alessandri Subercaseaux - Quilpué	Los Diamantes N°1418, Colinas de Oro, Quilpué	319	11.05.2015

Las coordenadas y plazos, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N° 319, de 2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 961912)

**ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LA CONCESIONARIA QUE INDICA**

(Resolución)

Santiago, 23 de octubre de 2015.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: Núm. 5.783 exenta.

Vistos:

- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 20.471, de 2010, que crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- Las resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011; las resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012; las resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264, de 2013; las resoluciones N° 899, N° 1.821, N° 1.992, N° 2.434, N° 2.813, N° 4.008 y N° 4.416, de 2014, y las resoluciones N° 3.560, N° 4.910 y N° 5.273, de 2015, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón, y

Considerando:

- Que una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- Que según quedó establecido en la resolución del literal e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- Que debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones, y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- Que es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

**Artículo 1º:** Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la concesionaria que se indica en la siguiente tabla:

Razón Social	Concesión	Código IDO/IDD
Sociedad de Telecomunicaciones y Servicios SPA	Servicio Público de Voz Sobre Internet	367

**Artículo 2º:** En el evento que la concesionaria deje de prestar el servicio por el cual le fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

(IdDO 961900)  
**NOTIFICACIÓN**

1º Juzgado Letras San Bernardo. Quiebra “Ancor Tecmin S.A.” Rol C-2084-2014. Por resolución 19 de noviembre de 2014, se tuvo por verificado crédito extraordinario de Isapre Consalud S.A., \$1.784.784.- pref. 2472 Nº 5 C. Civil. Conforme.- Secretaría.

(IdDO 961901)  
**NOTIFICACIÓN**

2º Juzgado Civil de Concepción. Quiebra Comercializadora Feinser Limitada Rol C-9930-2013. Resolución 20.10.2015 tuvo por presentada cuenta definitiva de administración, citándose Junta Acreedores a celebrarse 15º día de notificación, Sótero Sanz Nº 100, of. 205, Providencia, 12:00 hrs. Objeto: Aprobación cuenta final administración. Extracto C. Final: Total ingresos: \$115.616.- Egresos: Publicaciones legales: \$115.616. Conforme.- Secretaría.

(IdDO 961678)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol Nº3696-2013, resolución de fecha 23 de octubre de 2015 se ordenó citar a Junta Extraordinaria de Acreedores, a realizarse el día martes 10 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas, una vez terminada la décimo sexta reunión ordinaria de acreedores, la que se celebrará en salón de eventos del Hotel Terrado Prat de Iquique, calle Aníbal Pinto Nº695. Materias a tratar: - Ratificación contratación del señor Cristian Cáceres Contreras para efecto de recuperación de activos del fallido y ponerle a disposición del Síndico. - Ratificación contratación de doña Antonieta Garay Fernández, en gestión de tasación de inmueble del fallido.- Secretario.

(IdDO 961297)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Instituto Chileno Norteamericano. 12º Juzgado Civil Stgo., Rol C-1257-2012. Resolución 26 octubre 2015, tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos con los sptes. créditos: Pref. Nº5 Art. 2472 CC: Fs. 536, Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., por \$10.639.840.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 580, Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A., por \$30.156.894.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 829, Instituto de Previsión Social, por \$11.782.402.- más reajustes e intereses.- Fs. 887, Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por \$577.436.- más reajustes e intereses penales.- Fs. 784, Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes S.A., por \$110.343.725.- Fs. 790, Caja de Compensación y Asignación Familiar Los Andes S.A.- Los Andes S.A., por \$7.133.416.- Fs. 961, Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., por \$18.532.948.- más reajustes e intereses penales.- Fs. 1050, Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., por \$21.128.458.- más reajustes, intereses y multas.- Fs. 1663, Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A., por \$7.549.964.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 1747, Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A., por \$19.897.653.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 1915 Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., por \$74.656.- más reajustes e intereses penales.- Fs. 1935, Alejandro José Pérez Olguín, por \$1.955.485.- Fs. 2120, Brett Ryan Thompson, por \$3.791.124.- Fs. 2155, Instituto de Previsión Social, por \$325.923.- más reajustes e intereses.- Fs. 2286, Elizabeth Jara Muñoz, por \$5.790.000.- Fs. 2500, Instituto de Previsión Social, por \$20.737.729.- más reajustes e intereses.- Fs. 2592, Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., por \$1.448.154.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 3165 Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., por \$2.118.828.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 1675, Isapre Consalud S.A., por \$9.431.954.- más reajustes e intereses.- Pref. Nº8 Art. 2472 CC: Fs. 1712, Yekaterina Markovna Shtefan, por \$5.715.867.- Fs. 1759, Juan Carlos Correa Ríos, por \$2.744.990.- Fs. 1935, Alejandro José Pérez Olguín, por \$1.737.000.- Fs. 2120, Brett Ryan Thompson, por \$1.500.000.- Fs. 2286, Elizabeth Jara Muñoz, por \$840.000.- Pref. Nº6 Art. 2472 CC: Fs. 940, Isapre Banmédica S.A., por \$6.282.214.- más reajustes, intereses y recargos.- Fs. 1001, Isapre Vida Tres S.A., por \$4.351.651.- más reajustes, intereses y recargos.- Valistas: Fs. 1702, Rafael Guilisati Gana, por \$10.000.000.- Fs. 1762, Juan Carlos Correa, por \$8.895.261.- Fs. 1935, Alejandro José Pérez Olguín, por \$615.885.- Fs. 2076, Inversiones El Coigüe Limitada, por \$101.075.096.- más \$1.000.000.- más reajustes e intereses.- Fs. 2120, Brett Ryan Thompson, por \$3.065.208.- y ordenó publicar.- La Secretaria.

(IdDO 961891)  
**NOTIFICACIÓN**

1º Juzgado de Letras de Colina. Quiebra “OWA S.A.”, Rol C-886-2014. Resolución 28 septiembre 2015, tuvo por presentada nómina de créditos reconocidos: Fs. 133 Inversiones Los Recoletos S.A. 3.355,68 UF equivalente a \$82.416.608.- valista; Fs. 149 Industrial Novochile S.A. \$3.286.685.- valista, se acoge al beneficio Art. 29 ley 18.591; Fs. 173 AFP Modelo S.A. \$8.708.940.- preferencia Art. 2472 Nº5 Código Civil; Fs. 284 AFP Habitat \$25.851.689.- preferencia Art. 2472 Nº5 Código Civil; Fs. 292 AFP Planvital S.A. \$1.368.506.- preferencia Art. 2472 Nº 5 Código Civil; Fs. 386 AFP Provida S.A. \$19.605.042.- preferencia Art. 2472 Nº 5 Código Civil; Fs. 402 Imperial S.A. \$18.507.618.- valista, se acoge al beneficio Art. 29 ley 18.591; Fs. 428 Kimwood S.A. \$38.733.082.- valista, se acoge al beneficio Art. 29 ley 18.591; Fs. 454. Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. \$18.106.278.- preferencia Art. 2472 Nº 5 Código Civil, Fs. 465 AFP Cuprum S.A. \$3.165.810.- preferencia Art. 2472 Nº 5 Código Civil; Fs. 475 AFP Capital S.A. \$4.108.417.- preferencia Art. 2472 Nº5 Código Civil; Fs. 517 Fisco de Chile Tesorería General de la República \$52.330.806.- pref. Art. 2472 Nº 9 Código Civil; Fs. 535 Ingeniería en Plásticos Membrantec S.A. \$8.726.691.- valista, se acoge al beneficio Art. 29 ley 18.591; Fs. 553 Franco Nicolás (ex trabajador) \$3.551.143.- preferencia Art. 2472 Nº5 Código Civil; Fs. 568 CCAF Los Andes \$594.063.- preferencia alegada Art. 2472 Nº5 Código Civil; Fs. 618 Asociación Chilena de Seguridad \$4.654.334.- preferencia Art. 2472 Nº 5 Código Civil. Conforme.- Secretaria.

(IdDO 961892)  
**NOTIFICACIÓN**

1º Juzgado de Letras de Colina. Quiebra “OWA S.A.”, Rol C-886-2014. Resolución 28 septiembre 2015, tuvo por propuesta la fecha de cesación de pagos de la fallida el 18 de noviembre de 2012, la que se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Conforme.- Secretaria.